



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 2020-00771

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y teniendo en cuenta que la parte demandada COMERCIALIZADORA DE MADERAS ALTES Y ANGELA MARIA QUIÑONEZ ORDUZ como representante legal de la entidad demandada y como persona natural fueron notificadas al correo de existencia y representación legal de conformidad con el artículo 300 del Código General del Proceso en concordancia con lo reglado en el artículo 8 del decreto del decreto 806 de 2020. Como quiera que, en el término de contestación de la demandada, No contestaron, no pagaron la obligación, ni formularon excepciones, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 722.968.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 113
Fijado hoy 23 de noviembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría